

DECRETO RECTORAL No.737
(10 de julio de 2002)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Jurisprudencia en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI, ha redefinido su oferta académica de Postgrados con el fin de flexibilizar sus planes de estudio dentro de un esquema basado en la libre elección del estudiante y en su participación activa en el proceso de aprendizaje y formación;

Que los nuevos programas de Postgrado se han organizado bajo un sistema de créditos académicos que permiten a los estudiantes realizar sus estudios en un periodo más corto, con libre elección de materias de la oferta total de las especializaciones y con diferentes alternativas de horario;

Que el nuevo sistema a implantar permitirá que los créditos indispensables o de profundización tomados en una especialización sean reconocidos como créditos electivos en los otros programas, dando la posibilidad a los estudiantes de alcanzar más de un título académico en un período de tiempo más corto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un sistema académico de postgrados integrado por tres ciclos en cada uno de los programas, organizados de la siguiente manera :

- Ciclo de 12 materias indispensables, 12 créditos.
- Ciclo de 8 materias de profundizaciones o complementarias, 8 créditos.

Estas asignaturas se pueden reprogramar o modificar de acuerdo a la política que sobre el particular adopte cada una de las especializaciones.

- Ciclo de 6 materias electivas, 6 créditos, integrados por las asignaturas que libremente escojan los estudiantes de la oferta de todos los postgrados.

PARÁGRAFO: Las asignaturas indispensables y de profundización cursadas en un postgrado, serán reconocidas en los otros programas ofertados por la facultad, como materias o créditos electivos. Así mismo, los estudiantes podrán tomar 22 asignaturas que son compartidas por dos a más especializaciones y por lo tanto reconocidas como créditos para el otorgamiento del título académico en cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada especialización cuenta con 26 créditos correspondientes a 26 asignaturas que en su conjunto dan un total de 416 horas de trabajo en clase o presencial.

PARÁGRAFO: La matrícula en cada uno de los períodos académicos deberá hacerse con un mínimo de 8 asignaturas y se pagará de acuerdo a los créditos efectivamente registrados.

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos para las diferentes asignaturas se abrirán con un mínimo de 8 estudiantes y el cupo máximo que tendrán será de 35 personas.

PARÁGRAFO: Los estudiantes (mínimo 8) pueden solicitar abrir una asignatura en un horario diferente a los programados por la Facultad, a través de una petición que debe presentarse con una mes de anticipación al momento de terminación del período académico para el cual se pretende la apertura del curso.

ARTÍCULO CUARTO: Los créditos tomados por un estudiante tendrán un término de vigencia de tres (3) años, contados a partir del momento en que se haya obtenido la nota aprobatoria del curso.

ARTÍCULO QUINTO: Los alumnos no podrán retirar las asignaturas que registren para cada uno de los períodos académicos durante el tiempo en que estos se encuentren en curso, teniendo como única oportunidad para hacerlo las semanas de reajuste programadas al final de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que hayan cursado alguna de las especializaciones ofrecidas por la Facultad de Jurisprudencia y que tengan pendiente la presentación y aprobación de la monografía de grado, podrán remplazar el cumplimiento de este requisito, mediante la inscripción de dos créditos académicos correspondientes a dos asignaturas, que elegirán de la nueva oferta de materias del programa respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las anteriores disposiciones se aplicarán a todos los estudiantes que cursen alguno de los Programas de Postgrado de la Facultad de Jurisprudencia bajo el sistema de créditos académicos. Las regulaciones contenidas en el Decreto Rectoral No. 671 de 27 de noviembre de 2000 continuarán aplicándose en cuanto no sean contrarias a las previstas en el presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el diez (10) de julio de dos mil dos (2002).

El Rector,

Rafael Riveros Dueñas

El Secretario General (E),

Decreto Rectoral 737, página 3

Germán Villegas González